



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2025-MDP-A

pacaipampa, 11 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 1005-2023-MDP-RR.HH de fecha 13 de noviembre de 2023; El Informe N° 647-2024-MDP-RR.HH de fecha 19 de agosto de 2024; El Informe N° 972-2024-MDP-RRHH de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; La Solicitud con Registro de Mesa de partes N° 036 de fecha 07 de enero de 2025, suscrita por la Sra. Micaelina Alvarado de Calle; El Informe N° 018-2025-MDP-RRHH de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; El Informe Legal N° 109-2025-MDP/UAJ de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "son atribuciones del alcalde de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeciones las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general" y bajo el numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto de la Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la ley N° 28449 y en concordancia con el fundamento 142 de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 0050-2004-AIFTC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005, en donde se establece la pensión por viudez determinandose de la siguiente manera: A) se concede el cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o tendría derecho a percibir el fallecido, siempre que dicha pensión no exceda la remuneración mínima vital. B) En casos que el monto de la pensión de invalidez o cesantía sea superior a la remuneración mínima vital se otorga el cincuenta por ciento (50%) de dicha pensión, asegurando que la pensión mínima de



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



viudez sea equivalente a una remuneración mínima vital. Asimismo en el artículo 48° del mismo marco legal se especifica que el derecho a la pensión de sobrevivientes surge a partir del momento del fallecimiento del causante mientras se emita la Resolución correspondiente, se abonará una pensión equivalente al noventa por ciento (90%) del monto probable de la pensión definitiva mencionada en el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto de la Ley N° 20530 y sus normas modificatorias. En este contexto “el propósito de la presión de sobrevivientes es mantener y sufragar los costos básicos de vida para compensar la pérdida económica ocasionada por el fallecimiento del proveedor principal y dado que la convivencia misma genera una dinámica de interacción y dependencia entre los convivientes, el deceso de uno de ellos justifica que el sobreviviente solicite una pensión de viudez” (sentencia 06572-2006-PA/TC).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-TR emitido el 28 de diciembre de 2024, estableció la remuneración mínima vital cifrada de S/ 1, 130.00 (Mil Ciento Treinta con 00/100 soles), lo que incluye en el monto y la procedencia de la pensión de viudez.

Que, según el artículo 46° del Decreto de la Ley N° 20530 hace mención que las decisiones sobre pensiones y compensaciones según corresponda son otorgadas a través de resoluciones emitidas por el titular del organismo pertinente, además en el artículo 48° del mismo Decreto indica que el derecho a pensión de sobreviviente surge a partir de la fecha de fallecimiento causante.

Que, mediante El Informe N° 1005-2023-MDP-RRHH de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual remite la planilla del personal jubilado de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa correspondiente al mes de noviembre de 2023, por el monto de S/ 1, 173.77 (Mil Ciento Setenta y Tres con 77/100 soles) anexando la planilla correspondiente.

Que, mediante El Informe N° 647-2024-MDP-RRHH de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual remite la planilla del personal jubilado de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa correspondiente al mes de agosto de 2024, por el monto de S/ 1, 173.77 (Mil Ciento Setenta y Tres con 77/100 soles) anexando la planilla correspondiente.

Que, mediante El Informe N° 972-2024-MDP-RRHH de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual remite la planilla del personal jubilado de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa correspondiente al mes de diciembre de 2024, por el monto de S/ 1, 473.77 (Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 77/100 soles) anexando la planilla correspondiente.

Que, mediante la Solicitud con Registro de Mesa de partes N° 036 de fecha 07 de enero de 2025, suscrita por la Sra. Micaelina Alvarado de Calle, en la cual solicita pensión por viudez habiendo fallecido su esposo jubilado el Sr. Alfredo Calle Calle de acuerdo al artículo 48° del Decreto de la Ley N° 20530 que regula la presión por viudez.

Que, mediante el Informe N° 018-2025-MDP-RRHH de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe del área de Recursos Humanos; en el cual solicita opinión legal con respecto al pago de pensión por viudez de la señora Micaelina Alvarado de Calle esposa del fallecido Jubilado Sr. Alfredo Calle Calle.

Que, mediante el Informe N° 109-2025-MDP/UJ de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y opina que se declare PROCEDENTE y que se otorgue los beneficios que la ley atribuye el presente caso pensión por



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



viudez a favor de la Sra. Micaelina Alvarado de Calle en calidad de viuda del causante Alfredo Calle Calle (Jubilado de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa) según el Decreto de la Ley N° 20530, el 100% de la remuneración vital. Asimismo, Recomienda a la oficina de Recursos Humanos para que calcule lo solicitado y a la vez coordine con el área de Presupuesto para la disponibilidad del pago de su derecho correspondiente.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 11 de marzo del 2025 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo..

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por la Sra. MICAELINA ALVARADO DE CALLE sobre Pensión de viudez en calidad de viuda del causante Alfredo Calle Calle (Jubilado de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa) según el Decreto de la Ley N° 20530.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE